



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por clasificación les correspondía, acordada en 2 del corriente mes por la Junta Clasificadora para el ascenso de los Generales, coroneles y sus asimilados del Ejército, a favor de los coroneles y asimilados comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rafael Villegas Montesinos y termina con don José Masfarré Jugo, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

Do real orden, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Infantería

- D. Rafael Villegas Montesinos.
- » Damián Gabarrón Crespo.
- » Enrique Cano Ortega.
- » José Bravo Portillo.
- » Enrique Lience Pastor.
- » Joaquín Serrano Nadales.
- » Carlos Mendoza Cerrada.
- » Manuel de las Heras Jiménez.
- » Francisco Zubillaga Reillo.
- » Ruperto Ramírez Gómez.
- » Rafael Echevarría Ruiz.
- » Blas Rodríguez Fresquet.
- » José Illán Salmerón.
- » Godofredo Nouvilas Aldaz.
- » Andrés Saliquet Zumeta.
- » Ildefonso Echevarría Cárdenas.
- » Mariano Bretón Bretón.
- » José Riquelme López Bago.
- » Eduardo Baura Matallanos.

Caballería

- D. Federico Araoz Nolla.
- » José Ruiz Jiménez y Novella.
- » Enrique Chacón Sánchez.
- » Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.
- » Antonio Espinosa Sánchez.

- D. Emilio Ruiz López.
- » Emilio Fernández Pérez.
- » Leopoldo Sarabia Pardo.

Artillería

- D. Felipe Baeza y Ledesma.
- » Eugenio García y Acha.
- » Carlos Pérez y López de Robredo.
- » José Blaya y Ragué.
- » León Monzón y Gálvez.
- » Arturo Carsi y Morán.
- » Darío Díez y Marcilla.

Guardia Civil

- D. Narciso Portas Ascanio.
- » Luis Martí Sansón.
- » Antonio Pons Santoyo.
- » José Tayllefer Paniagua.

Jurídico

- D. Adolfo Vallespinosa Vior.

Intendencia

- D. Antonio Ranz de la Peña.
- » Rafael Pezzi Gutiérrez.
- » Gonzalo Barceló Valor.
- » Enrique García Martínez.

Intervención

- D. Miguel Sánchez Contador y Carretero.
- » Mariano Arce Maroto.
- » Santos Blasco Suárez.

Sanidad (Medicina)

- D. Marcial Martínez Capdevila.
- » Ricardo Pérez Mínguez y Rodríguez.
- » Eduardo Semprún Semprún.
- » José Masfarré Jugo.

Madrid 3 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

ASCENSOS

Excmo. Sr. En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 29 de marzo del corriente año, promovida por el coronel de Infantería (E. R.), disponible y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, D. Saturnino Martín-Cerezo, en solicitud de que, por hallarse en posesión de la cruz de segunda clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, y con arreglo a los preceptos el artículo 28 del reglamento de la referida Orden,

se le conceda el empleo de General de brigada en situación de primera reserva, por haber sido promovido a dicho empleo, en actividad, D. Germán Gil Yuste, coronel de Infantería, más moderno que el recurrente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la décimo-sexta división, D. Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos, al teniente coronel de Infantería D. Pedro Calderón Delgado, con destino actualmente en la zona de reclutamiento de León núm. 47.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAMIENTO

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden circular de 6 del mes próximo pasado (D. O. número 103), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los individuos de los reemplazos de 1919 y 1920, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, a los del voluntariado de un año, o a los de denuncia de prófugos que tengan cumplidos todos los períodos o plazos reglamentarios y hubiesen sido nombrados médicos, farmacéuticos o veterinarios auxiliares, sean licenciados desde luego, siempre que, de no haber obtenido dichos nombramientos, les correspondiera, en la actualidad, servir en unidades no expedicionarias a África o en unidades expedicionarias ya repatriadas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los individuos que reunan dichas condiciones, y que de no haber sido destinados como tales auxiliares, les correspondiera servir en unidades expedicionarias que aún estén en Marruecos, continúen en sus destinos actuales, mientras dichas unidades sigan en África, hasta la repatriación de las mismas, caso en el cual se irán licenciando a medida que las repetidas unidades regresen a sus guarniciones de origen en la Península, Baleares y Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Sección ciclista de este Ministerio se considere en iguales condiciones que las de las Capitánías generales, en lo referente a adquisición de material y entretenimiento del mismo y del vestuario y equipo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 5 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el jefe de detall del Parque de Intendencia, de Cartagena, se haga cargo del servicio de Propledades y accidentes del trabajo, que hoy desempeña el teniente coronel, jefe administrativo de dicha plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 31 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento de Infantería, Lorenzo Máximo Ludeña, del batallón de Cazadores Madrid núm. 2, pase destinado al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán núm. 1, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 18 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las clases e individuos de tropa de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con Amadeo Jimeno Esteban y termina con Jaime Bay Fondevira, pasen destinados al grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Infantería.

Cabo, Amadeo Jimeno Esteban, del regimiento Ceuta, 60.
 Otro, Enrique Martínez Romero, del mismo.
 Soldado de primera, Manuel Martínez Pardo, del mismo.
 Otro de segunda, Andrés Mota Ruiz, del mismo.
 Otro, José Abellán Ruiz, del mismo.
 Otro, Jesús Díaz Iverico, del mismo.
 Otro, Manuel Gómez Barcia, del mismo.
 Otro, Eusebio Esteban Niño, del mismo.
 Otro, Juan Navarros Molino, del mismo.
 Otro, Roque Abad Delgado, del mismo.
 Otro, José Beta Espert, del mismo.
 Otro, Félix Revilla Torices, del mismo.
 Otro, Alfredo Chínestra Rodríguez, del mismo.
 Otro, Eduardo Aquiles Arévalo, del mismo.
 Otro, Roberto Morell Ventura, del mismo.
 Cabo, Severiano Anubla Gómez, del regimiento del Serpalló, 69.
 Otro, Pedro Rodríguez Sáez, del mismo.
 Otro, Alejandro Miquel Cerqueda, del mismo.
 Otro, Serafín Martínez Gutiérrez, del mismo.
 Otro, Nicolás Ruiz Plaza, del mismo.
 Otro, José Monterde Gargallo, del mismo.
 Soldado de primera, Francisco Vicental Miranda, del mismo.

Soldado de segunda, Agripino Domínguez Carrecajo, del regimiento del Serrallo, 69.
 Otro, Luis Fleite Fernández, del mismo.
 Otro, Manuel Bonet Mateu, del mismo.
 Otro, Ramón Domenet Varias, del mismo.
 Otro, Manuel Ibáñez Lazarico, del mismo.
 Otro, José Picó Mora, del mismo.
 Otro, Pedro Cabanilla González, del mismo.
 Otro, Julián Hernández Ruiz, del mismo.
 Otro, Antonio, Hernández Albadalejo, del mismo.
 Otro, Ricardo Parada Vega, del mismo.
 Otro, Valeriano Bermejo Pucyo, del mismo.
 Otro, Nazario Margallo Rosco, del mismo.
 Otro, José Ramírez García, del mismo.
 Otro, Ricardo Pons Gardiel, del mismo.
 Otro, Benigno Pérez González, del mismo.
 Otro, Jesús Galán Sánchez, del mismo.
 Otro, Daniel Zamorano Ortega, del mismo.
 Cabo, Bernardo de la Cruz Orga, del batallón de Cazadores Madrid, 2.
 Corneta, Juan Bonete Garbí, del mismo.
 Otro, Jesús Malvar Fontela, del mismo.
 Soldado de segunda, Aquilino Sánchez Cot, del mismo.
 Otro, José Fernández Mucla, del mismo.
 Otro, Jerónimo Lendines Fernández, del mismo.
 Otro, Cándido Tristanchó, del mismo.
 Otro, Juan Sánchez Morilla, del mismo.
 Otro, Juan Romero Olea, del mismo.
 Otro, Francisco Moreno Chica, del mismo.
 Otro, Luis López Pérez, del mismo.
 Otro, Pablo Espari Lancha, del mismo.
 Otro, Bernardo Domínguez, del mismo.
 Otro, Daniel Martínez Martínez, del mismo.
 Cabo, Marcelino Soto Rodríguez, del batallón de Cazadores Barbastro, 4.
 Soldado de segunda, Pablo Hornigós Ahijado, del mismo.
 Otro, Victoriano Rubio Pulido, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.
 Otro, Ramón Sanauja Benage, del mismo.
 Otro, Juan Saperas Martín, del mismo.
 Otro, Crescencio Cortés Martín, del mismo.
 Cabo, Manuel López Rodríguez, del batallón de Cazadores Talavera, 18.
 Otro, Blas Domínguez Ribelles, del mismo.
 Soldado de segunda, Antonio Santos Rodríguez, del batallón de Cazadores Ronda, sexto de montaña.

Caballería

Cabo, Francisco Asenjo García, del regimiento Victoria, núm. 28.
 Soldado de segunda, Sandalio Raso Calvo, del mismo.
 Otro, José Rodríguez García, del mismo.
 Otro, Manuel Calanza Barceló, del mismo.
 Otro, Francisco Lucas Escribano, del mismo.
 Otro, Jaime Bay Fondevira, del mismo.

Madrid 3 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 28 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Fulgencio Martínez Cánovas, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla y alta en el regimiento Infantería de Ceriñola número 42, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 26 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Leopoldo García Cano y el soldado Juan

Ponseti Carbonell, causen baja en las tropas de la Policía indígena de Ceuta y alta en el regimiento de Infantería Serrallo núm. 69 y batallón de Cazadores Segorbe núm. 12, respectivamente, Cuerpos de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 28 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Julián Pascual López, del regimiento de Infantería Melilla núm. 59, pase destinado a las tropas de Policía indígena de Melilla, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 26 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado de Infantería, José Avía Guinovart, cause baja en las tropas de Policía indígena de Ceuta y alta en el batallón de Cazadores Arapiles núm. 9, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente médico de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta, D. José Rey Cebrián, cursada por el Comandante general de dicha plaza en 23 de mayo próximo pasado, en súplica de que se le conceda derecho a percibir treinta días de indemnización, compatible con la bonificación de residencia, por haber salido de Ceuta a Melilla, con motivo de los sucesos de julio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del vigente reglamento de indemnizaciones, en relación con los artículos segundo y tercero del mismo, reglas quinta y décima de la real orden de 8 de octubre de 1912 (C. L. núm. 194).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por doña Purificación Almazán Abucó, viuda del capitán de Infantería D. Ricardo Carrasco Egaña, cursada a este Ministerio por el Comandante general de Melilla en 11 de febrero último, en súplica de que, habiéndosele asignado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por circular de 15 de diciembre último («Diario Oficial» núm. 282), la pensión anual de 6.000 pesetas, no le sea descontado lo percibido en el mes de agosto, ya que su marido no falleció hasta el día 3 de dicho mes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la interesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PLUSSES

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Comandante general de Melilla dirigido a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, acompañando documentada instancia del soldado del Grupo de fuerzas regulares indígenas de dicho territorio, Gregorio Tapia Barrios, en solicitud de que se le haga extensiva la real orden de 6 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 196), que concede a los soldados indígenas casados, un plus al haberse en operaciones separados de sus familias; el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que dicha disposición está dictada exclusivamente para indígenas, y el artículo octavo de la ley de 1.º de abril pasado («Diario Oficial» núm. 77), se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 29 del mes próximo pasado, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería La Victoria núm. 76, D. Pablo Velasco Usellido; teniendo en cuenta que ha sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afecto al mencionado Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 26 del mes próximo pasado, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Vizcaya núm. 51, D. Rafael Simó Alós; teniendo en cuenta que ha sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afecto al mencionado Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería, D. Cristóbal Coronel Torres, del regimiento Vizcaya núm. 51, en súplica de que se le conceda el pase a situación de reserva, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, concediéndole el pase a la expresada situación de reserva, asignándole el haber mensual de 150 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá a partir de 1.º de julio próximo, por la zona de reclutamiento de Sevilla núm. 7, a la que quedará afecto, por fijar su residencia en Lora del Río (Sevilla).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo 3.º, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Gijón 214.390 pesetas, con destino al «proyecto de acuartelamiento provisional del sexto regimiento de Zapadores Minadores en el cuartel de Santa Clara y finca de Rubín, en Oviedo» (núm. 917 del L. de C. e I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente a la misma Comandancia para la obra «proyecto de cuartel para un regimiento de Infantería en Astorga» (número 809 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MINISTERIO

Sección de Sanidad Militar**ORGANIZACION**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como ampliación a la real orden circular de 31 de marzo último (D. O. núm. 76), que el personal de los Laboratorios de Análisis y Parques de Desinfección, dependa de los hospitales militares de la demarcación, de acuerdo con lo que regulan el artículo 13 del reglamento de 4 de julio de 1904 (C. L. núm. 116) y la real orden circular de 11 de septiembre de 1909 (C. L. núm. 189), quedando derogada la real orden circular de 28 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 292), puesto que la independencia de que trata la de 9 de igual mes (D. O. núm. 275), es la misma que existía antes de la publicación de las reales órdenes de 6 de septiembre y 11 de noviembre de 1919 (C. L. núms. 336 y 427, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Justicia y Asuntos generales**CUERPO JURIDICO MILITAR**

Circular. Excmo. Sr.: Aprobada la propuesta formulada con fecha 23 del mes próximo pasado por el Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar aspirantes con derecho a ingreso en el expresado Cuerpo, a los quince opositores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Ramón Riaza y Martínez Osorio, y termina con D. Ezequiel Díez y Díaz, los que ocuparán las vacantes de teniente auditor de tercera que se producen por el orden en que aparecen relacionados. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se den las gracias al presidente y vocales del Tribunal, por el celo e inteligencia con que han desempeñado sus cargos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

- D. Ramón Riaza y Martínez Osorio, soldado de cuota de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
- > Juan Ansaldo Vejarano.
 - > José de Olives Feliú, soldado de cuota de la Comandancia de Artillería de Menorca.
 - > Fernando González Barón.
 - > Antonio Coronel Velázquez.
 - > Eduardo Molero Massa, soldado de cuota del quinto regimiento de Artillería ligera.
 - > Juan Ortega Costa.
 - > Marcelino Coll Ortega.
 - > Ramón Casado García.
 - > Francisco Cerdá Reig, soldado de cuota del regimiento de Infantería Otumba, 49.
 - > José María Olmos Cárceles.
 - > Pedro Rodríguez Gómez.
 - > Luis Piernavieja del Pozo.
 - > Félix Ochoa Alvarez-Cascos.
 - > Ezequiel Díez y Díaz.

Madrid 3 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos**ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Luis Cervera Jácome, capitán de fragata, con destino en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, padre del teniente de Ingenieros D. Antonio Cervera Siere, fallecido el 29 de marzo último en el combate de Tugunz (Melilla), en súplica de que a su otro hijo, D. Pascual Cervera Siere, alumno de la Academia de Ingenieros, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermano de militar muerto de resultas de heridas recibidas en acción de guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de mayo próximo pasado, se ha servido acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. núm. 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, proponiendo para desempeñar el cargo de vocal de la Sección delegada de Fuerteventura de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Canarias al capitán de Infantería D. Ramón Regueral Jové, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Camilo Orgaz Pearsons y termina con José Pérez Campos, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRE DEL RECLUTA	Años de edad	PUNTO EN QUE FUERON ADMITIDOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Cuota que debe abonar el recluta
		Administración	Provincia		Día	Mes	Año			
Cas. H. Orjés Pearson	1921	Madrid	Madrid	Madrid, 1	27	enero	1921	2.433	Madrid	500
Jedro Pascual Martínez	1918	Badajoz	Badajoz	Badajoz, 11	8	junio	1918	393	Badajoz	500
Rafael Rossi Salas	1920	Posadas	Córdoba	Córdoba, 25	20	enero	1920	422	Córdoba	1.000
El mismo					16	septbre	1921	623	Idem	500
Rafael Rodríguez Bermejo	1920	Córdoba	Córdoba	Córdoba, 25	27	enero	1920	621	Idem	500
El mismo					24	septbre	1921	1.079	Idem	250
Luis Díaz González	1918	Granada	Granada	Granada, 32	14	febro	1918	418	Granada	500
Félix Matilla Pérez	1921	Idem	Idem	Idem	9	idem	1921	87	Idem	1.000
Joaquín Vato Puerto	1920	Murcia	Murcia	Murcia, 45	9	idem	1920	311	Murcia	500
Juano Camarera Gironés	1920	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 53	14	idem	1920	3.273	Barcelona	500
Luis Díezmaró Ginesta	1921	Granollers	Idem	Tarrasa, 54	19	idem	1921	4.598	Idem	500
José Cádiz Fabregat	1921	Barcelona	Idem	Barcelona, 52	15	enero	1921	1.973	Idem	500
Emilio de Dalmau Nolla	1917	Idem	Idem	Idem, 51	4	febro	1917	1.194	Idem	500
José María Nogueras de Pina	1921	Arenys de Mar	Idem	Tarrasa, 54	19	idem	1921	4.596	Idem	500
Enrique Montó de los Santos	1917	Barcelona	Idem	Barcelona, 52	17	enero	1917	1.180	Idem	500
Rosendo Ros Vendrell	1920	Subirats	Idem	Villafranca, 56	9	febro	1921	1.315	Idem	500
Antonio Cano Sañudo	1921	Castellón	Teruel	Alcañiz, 70	25	enero	1921	1.513	Madrid	500
Juan Gómez Cordobés Gasca	1919	Teruel	Idem	Teruel, 69	3	idem	1919	38	Teruel	1.000
Hermenegildo Peña Enliso	1922	Alcañiz	Soria	Soria, 68	15	febro	1922	304	Soria	500
Juan José Pérez Ormazábal	1919	San Sebastián	Guipúzcoa	S. Sebastián, 78	7	enero	1919	18	Guipúzcoa	1.000
Pedro Zurutuz A. telaguiera	1920	Ataún	Idem	Idem	6	febro	1920	161	Idem	500
Joaquín María Villanueva Isturiz	1922	Pamplona	Navarra	Pamplona, 76	5	enero	1922	48	Navarra	1.000
Carmelo Monzón Reparaz	1922	Idem	Idem	Idem	12	idem	1922	123	Idem	1.000
Nicolas Toni Ruiz	1922	Uroz	Idem	Idem	1	febro	1922	41	Idem	250
Agapito José Turri las Barbas	1922	Lumbier	Idem	Idem	14	enero	1922	14	Idem	1.000
Gregorio Tejada Arangurán	1923	Urraul Bajo	Idem	Idem	31	idem	1922	442	Idem	500
Lorenzo Andrés Andrés	1922	Munilla	Logroño	Logroño	1	febo	1922	7	Logroño	500
Manuel Muro Beaumont	1922	Cal horra	Idem	Idem	11	idem	1922	289	Idem	500
Germán Brezmes Revuelta	1922	Berueces	Valladolid	Valladolid, 86	4	idem	1922	193	Valladolid	500
Antonio Escudero Asensio	1921	Palazuelo de Vedija	Idem	Idem	25	enero	1921	448	Idem	1.000
Francisco Deus Gómez	1922	Coruña	Coruña	Coruña, 96	9	febro	1922	368	Coruña	125
Torbio Prieto Salvadorés	1921	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra, 106	27	enero	1921	559	Pontevedra	500
José Pérez Campos	1921	Vigo	Idem	Vigo, 108	30	dicbre	1921	1.148	Idem	1.000

Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Prieto Gordillo, mozo del actual reemplazo por el cupo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, según carta de pago número 686, expedida en 20 de febrero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el interesado efectuó el expresado ingreso fuera del plazo legal, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Veburo Escribano, soldado del regimiento de Artillería

a caballo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, según carta de pago número 711, expedida en 29 de julio de 1919, para elevar su cuota militar; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. número 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José Seijas Varela, vecino de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 571, expedida en 20 de noviembre

de 1920, para redimir del servicio militar activo a su hijo Pedro Seijas Fariñas, recluta del reemplazo de 1908, perteneciente a la zona de Lugo núm. 43; teniendo en cuenta que este individuo fué amnistiado por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Virgilio Pacho Manero, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Torros Rincón, la excepción del servicio que señala el caso noveno del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Domínguez Robles, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la

provincia de Badajoz, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Pérez Muñoz, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano en filas llamado José, del reemplazo de 1921, y en todo caso a éste le correspondería los beneficios de la excepción alegada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Félix García de Castro, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. remitió a este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Vicente Nadal Vert, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que su citado padre fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida des-

pués del ingreso en caja, el soldado Félix Martín Zapatero, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y no hallándose plenamente demostrado en el citado expediente la pobreza en sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan de Dios Castell Laberina, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Eleuterio Andrés Suárez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Segovia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el mozo número 11 del reemplazo de 1921 y cupo de Carboneros (Jaén) Matías Hel Pérez, contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia en el expediente instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pablo Cheffer Ming, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga

el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar el fallo dictado por la mencionada corporación, y en su lugar desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Arroz Sagasti, vecina de Viana (Navarra), contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, dictado en el expediente instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja de su hijo, el soldado Alfredo González de San Pedro Arroz, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y considerando que de los bienes quedados al fallecimiento del padre de este soldado, su producto han de disfrutarlo la madre y hermanos mientras vivan, como en la actualidad en familia, y por tanto no puede considerarse pobre a la familia dicha, con arreglo a los preceptos contenidos en el número 3 del artículo 91 y 3 del 92 del reglamento de la citada ley, el Rey (que Dios guarde) se ha servido confirmar el fallo dictado por la mencionada corporación, por la que se declara no procede conceder la excepción alegada al soldado de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el soldado del regimiento de Infantería Las Palmas núm. 66, José Pérez Rodríguez, contra el acuerdo dictado por la Comisión mixta de reclutamiento de Gran Canaria en el expediente instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que en el citado expediente no está plenamente comprobada la pobreza en sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el fallo de dicha corporación, por el que se desestima la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes de marzo último, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Francisco Contreras Galiano, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministro de la Gobernación en real orden de 18 de mayo siguiente, se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni corporación determinada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Tenerife núm. 64, Manuel Estévez Ramos, en solicitud de que se le apliquen los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, que le han sido denegados por el Gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife, y en su virtud que se le consideren abonados el total de los plazos de la cuota militar con las 500 pesetas ingresadas para reducir el tiempo de servicio en filas; resultando que se halla justificado que los reclutas Rafael y Cándido, hermanos del recurrente, pertenecientes a los reemplazos de 1910 y 1914, respectivamente, el primero redimió su suerte a metálico y el segundo prestó su servicio en cuerpo activo, causando baja en el mismo por haber sido declarado inútil total por el Tribunal médico militar; considerando que el artículo 271 de dicha ley exige para que se puedan disfrutar los indicados beneficios que los hermanos se hallen prestando o hayan prestado ya el servicio militar activo, sin haber cesado en él por causa punible, y que la real orden de 5 de abril de 1915 (D. O. núm. 76) dictada en el expediente de Juan Fernández Morato declara que ni el referido artículo 271 ni el 447 del reglamento determinan el tiempo que éstos deben permanecer en cuerpo activo, exigiendo solamente el último hayan servido por su suerte, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al soldado Manuel Estévez Ramos los beneficios de referencia y disponer que con las 500 pesetas depositadas en concepto de primer plazo de su cuota militar se considere satisfecho el total del importe de dicha cuota que señala el artículo 267 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la sexta región ha decretado la expulsión, por incorregible, del trompeta del regimiento Cazadores de Almansa, décimo de Caballería, voluntario del mismo, Julio Gesta Uriz, hijo de Alejandro y de Basilia, natural de Pamplona (Navarra).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de

la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la cuarta región ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando de cornetas del batallón de Cazadores Estella núm. 14, voluntario del mismo, José Mata Bores, hijo de Federico y de María, natural de Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Linares (Jaén) y Palma (Baleares), respectivamente, a los guardias civiles Manuel Bernal Cabezas y Juan Niell Crespá, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera región y de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 18 de noviembre último, desempeñadas en el mes de octubre anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Jaime Jaume Valent y concluye con don Aurelio Díez Centeno, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden circular de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión contadora	FECHA				Días invertidos...	
				de su residencia	donde tuvo lugar la examinación		en que principia	en que termina	Día	Mes		Año
Reg. Inf. Inca, 62.	Tente. (E. R.)	D. Jaime Jaime Valent.	3.º	Palma	Inca	Conducir caudales	1	octubre	1921	1	octubre	1921
Idem	Suboficial	> Elías Bellés Fabregat	3.º	Inca	Palma	Totalizar con Intendencia	1	idem.	1921	1	idem.	1921
Idem Mahón, 63	Alférez (E. R.)	> Bernardo Hernández Moll.	3.º	Mahón	Mercadal	Conducir caudales	3	idem.	1921	17	septiembre	1921
Idem	Tente. (E. R.)	> Honorio Arribas Oiarde	3.º	Idem	Idem	Entregar la enfermería	17	septiembre	1921	3	idem.	1921
Idem	Tte. médico.	> Luis Alonso Alonso	3.º	Idem	Idem	Vacunar los reclutas cupo instrucción	24	idem.	1921	24	idem.	1921
Zona recl. y rva. Inca.	Tte. (E. R.)	> Juan Ramírez Llamas	3.º	Inca	Palma	Conducir caudales	30	octubre	1921	30	octubre	1921
Idem	>	El mismo.	3.º	Idem	Manacor	Idem	31	idem.	1921	31	idem.	1921
Idem	C.º guerra 2.ª	D. Pedro de Brício Chamorro	3.º	Mahón	Mercadal	Revista de comisario	3	idem.	1921	3	idem.	1921
Idem	Oficial 1.º	> Aurelio Díez Centeno.	3.º	Palma	Inca	Idem	1	idem.	1921	1	idem.	1921

Madrid 8 de marzo de 1922

CURVA

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de teniente coronel, delegado de Cría Caballar en la provincia de Gerona, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los tenientes coroneles de Caballería que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando, los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o Africa, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de comandante delegado de Cría Caballar en la provincia de Cáceres, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los comandantes de Caballería que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando, los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o Africa, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

DISPOSICIONES

En la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Infantería

DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el soldado del regimiento de Infantería del Rey núm. 1, Pedro Sánchez Coha, destinado por circular de esta sección de 22 de abril próximo pasado (D. O. núm. 93) a la sección de Experiencias de la Escuela Central de Tiro, como agregado, causará baja en la misma y alta en el cuerpo de su procedencia, y, al propio tiempo, el soldado Gregorio Novillo, de la plantilla de la sección de tropa de la Academia de Infantería, causará baja en esta y alta como agregado en la citada sección de Experiencias.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 3 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo

Señor Capitán general de la primera región.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE MARIA CRISTINA

C A J A

BALANCE correspondiente al mes de abril de 1922, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1908 (Colección Legislativa núm. 227).

Socios	Generales en diferentes situaciones ... 89 Jefes y oficiales en idem id. y escalas .. 8.621 Suboficiales, sargentos y asimilados ... 6.299	Total de socios: 15.009.
--------------	--	--------------------------

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia anterior según balance	994.875	73	Por el importe del presupuesto del Colegio de varones en el mes de abril de 1922	50.784	52
Por el importe de las cuotas de subscripciones de los señores Generales, Jefes, Oficiales y tropa clases de 2.ª categoría en activo, reserva y demás situaciones del mes de abril	70.712	10	Por el idem id. del de niñas en el mismo mes	42.184	25
Por el idem de las cuotas colectivas de batallón, en el mes de abril	13.575	20	Por el importe de los pensionistas de ambos sexos	54.806	25
Por idem de la consignación del Estado al Colegio y del mismo para empleados y sirvientes	52.974	92	Por un cargo contra Asociación, por varios conceptos	562	65
Idem del Casino Militar de Sevilla	600	00	Por un cargo de la Caja Central, por gastos de giro	5	00
Idem de la Junta local de Algeciras	144	50	<i>Suma el haber</i>	147.942	67
Idem del Capitán de Miqueletes, D. Tomás Gal Iguarón	50	00	<i>Idem el debe</i>	1.147.028	30
Por intereses papel del Estado propiedad de la Asociación vencimiento 1.º de abril	8.095	85	<i>Existencia en Caja, según se detalla</i>	993.085	63
			DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA		
			En metálico	2.240	87
			Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado 4 por 100 interior, propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España	731.195	01
			Anticipo al Colegio de varones	40.000	00
			Carpeta de cargos contra los dos colegios. Idem de abonarés pendientes de cobro en la Caja Central	53.978	94
			En la cuenta corriente de la idem id	80.466	56
			En la id. id. del Banco de España en Madrid	6.442	74
			En la idem id. Sucursal de Toledo	5.000	00
				73.765	51
<i>Suma</i>	1.141.028	30	<i>Suma</i>	993.085	63

ESTADO numérico de los huérfanos existentes en el Colegio, con expresión del alta y baja ocurrida en el mes de la fecha, y de los que de ambos sexos figuran en la escala de aspirantes.

		SITUACIONES DE LOS HUÉRFANOS							TOTAL
		Con pensión de 150 pesetas..	Con pensión de 100 pesetas..	Sin pensión....	COMO PRESENTES		Academias militares	Presentes en el Colegio	
					Enlilador ..	Vacaciónes			
Huérfanos	Existían en 1.º de abril de 1922	318	210	33	23	88	102	310	1.084
	Altas	22	9	12	»	»	15	96	154
	SUMAN	340	219	45	23	88	117	406	1.238
	Bajas	18	5	14	»	81	»	18	136
	Quedan para 1.º de mayo de 1922	322	214	31	23	7	117	388	1.102
Huérfanos	Existían en 1.º de abril de 1922	481	191	49	»	3	»	379	1.103
	Altas	16	5	»	»	»	»	13	34
	SUMAN	497	196	49	»	3	»	392	1.137
	Bajas	7	1	»	»	1	»	6	15
	Quedan para 1.º de mayo de 1922	490	195	49	»	2	»	386	1.122
Huérfanos de ambos sexos que existen en 1.º de mayo de 1922		812	409	80	23	9	117	774	2.224

Han dejado de remitir las cuotas los cuerpos siguientes: Rey, 1; Zaragoza, 12; Navarra, 25; Asturias, 31; Granada, 34; Burgos, 36; Pavia, 48; Ceuta, 60; Inca, 62; Tenerife, 64; La Corona, 71; Badajoz, 73; Ordenes Militares, 77. Zonas: Madrid, 1; Badajoz, 5; Málaga, 11; Almería, 17; Barcelona, 18; Tarragona, 19; Coruña, 42; Orense, 44; Pontevedra, 45; Tenerife, Gran Canaria, Las Palmas; Fuerzas Regulares Indígenas de Larache; Tropas Policía Indígena de Ceuta; Habilitaciones: Pagaduría n.º 2, Pagaduría n.º 3, Pagaduría, n.º 4, Colegio Huérfanos de la Guerra; Colegio Preparatorio de Córdoba; Gobiernos; Estado Mayor y Oficinas Militares de la 1.ª región; Capitanía General de la 1.ª Región, Generales de la 2.ª Región, Oficinas Militares de la 2.ª Región, E. M. y Gobiernos retirados de la 2.ª Región; Disponible y Reemplazo de la 3.ª Región, Retirados de la E. R. de la 3.ª Región; E. M., Comandancias y Gobierno de la 3.ª Región, Clases activas de la 4.ª Región; Somatenes de Cataluña; Generales de la 5.ª Región, Clases de la 7.ª Región, Disponible y Reemplazo de la 8.ª Región; Capitanía Gobiernos y Juzgados de la 8.ª Región; Clases de Gran Canaria, Intervención Militar de Larache, Retirados por Guerra en Ceuta, Capitanía General de Baleares, Comandancia General de Melilla, Comandancia General de Ceuta, Grupo Occidental de Canarias; Dozava parte: Regimientos, Rey, 1; Zaragoza, 12; Navarra, 25; Granada, 34; Toledo, 35; Ceuta, 60; La Corona, 71; Tropas de Policía Indígena de Ceuta.

Existen depositadas en las oficinas de la Asociación a disposición de sus dueñas las siguientes Cartillas de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Madrid, que se entregarán con la suficiente justificación de personalidad: D.ª Adelaida Córdoba Escalona, D.ª Esperanza Franco Aguado, D.ª Blanca y D.ª Adelaida Cadelo Zucarino.

Toledo 12 mayo de 1922. — El comandante secretario depositario, *Félix Santamaría*. — V.º B.º. — El General presidente, *Carniago*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA